



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 080- F.E.- 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7 de la Ley V N° 96 modificada por la Ley V N°190, por la contratación del abogado Bensimon Mario Alejandro, bajo la figura de una contratación de servicios.

A fs. 01 obra nota N°820/2024-SP-GB solicitando autorización para la contratación del abogado Bensimon Mario Alejandro para realización de tareas específicas del Ministerio de Gobierno. La misma contratación tendrá una duración de CUATRO (4) meses por un valor total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

A fs. 2/09 obran fotocopia de DNI del abogado Bensimon, su curriculum vitae, el certificado de alimentantes morosos, fotocopia del título de Abogado, certificado expedido por el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción de Trelew, todo en copia simple.

A fs. 10 consta Nota N°834/24-SP-GB mediante la cual se autoriza dicha contratación.

Se encuentra a fs. 11 el compromiso y la afectación preventiva por el monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) destinado a cubrir los honorarios del letrado durante el periodo que dure el contrato.

Se adjunta en folio copia del contrato a suscribir mediante el cual se establece como plazo de ejecución del mismo al periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024. Por un monto de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) pagaderos en 4 cuotas mensuales consecutivas e iguales.

A fs. 12 obra Nota N°1345/2024-dga-gb en la cual se dispone que el gasto que demandara la contratación es de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

A fs. 13 obra Dictamen Jurídico N°420/24-DGAL-GB, según el cual no se hallan impedimentos para dar curso al presente tramite.

A fs. 16/17 obra Providencia N°23/24-FE por la cual se solicita al Ministerio contratante, se determine efectivamente el monto por el que se realizara la prestación. El monto finalmente fue determinado por Nota N°1485/2024-DGA, por PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000).

A fs. 18 obra afectación preventiva del gasto por PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000).


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

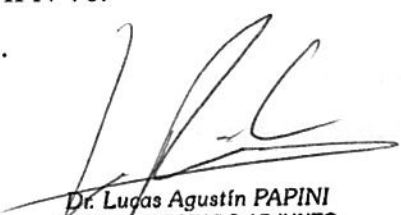
Análisis:

Del análisis del presente surge que el procedimiento de contratación elegido cumple con lo establecido por la Ley II N°76 y el decreto que lo reglamenta, toda vez que la misma se realiza en el marco de la especialidad alegada por la autoridad que propicia la contratación.

Respecto de la documentación adjuntada, no consta en el expediente, certificado de no estar alcanzado en los impedimentos del artículo N°102 de la Ley II N° 76, tampoco certificado que es titular de cuenta del Banco del Chubut. Resulta necesario que previo al dictado del acto se adjunte la documentación faltante.

En consecuencia con las observaciones realizadas téngase por cumplida la vista a esta Fiscalía de Estado, y dese continuidad al presente trámite del Artículo 95, inc. c), de la Ley II N°76.

FISCALIA DE ESTADO, 06 de septiembre de 2024.


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO